

DECRETO 2573 DE 1983

(septiembre 12)

por el cual se ordena una reducción del impuesto establecido en el artículo 226 del Decreto ley 444 de 1967

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 1° del Decreto ley 569 de 1967,

DECRETA:

Artículo 1° A partir de la vigencia del presente Decreto, redúcese del nueve por ciento (9%) al seis y medio por ciento (6,5%), el impuesto ad-valorem sobre el producto en moneda extranjera de las exportaciones de café, establecido por el artículo 226 del Decreto ley 144 de 1967.

Artículo 2° La reducción prevista en el artículo anterior, se hará efectiva sobre la parte de dicho impuesto que deba acreditarse en la Cuenta Especial de cambios en favor del Gobierno Nacional, al tenor de lo dispuesto en el artículo 226 del Decreto ley 444 de 1967, y normas concordantes.

Artículo 3° Esta norma se aplicará a los reintegros de divisas de contratos de venta de café que se registren en el Instituto Colombiano de Comercio Exterior —Incomex— a partir del 12 de septiembre de 1983.

Artículo 4° El presente Decreto deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 2835 del 30 de septiembre de 1982, y rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 12 de septiembre de 1983.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
Edgar Gutiérrez Castro.